



**VISTO** en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 327, Letra “A”, en el que se tramita la rendición de cuentas correspondiente a la gestión sobre la participación en empresas relacionadas, cumplida por **EMESA (Empresa Mendocina de Energía SA)**, correspondiente al **ejercicio 2021**, y

**CONSIDERANDO:**

**I.** Que, en función del informe de la Auditoría Contable, efectuado de conformidad con los art. 33 y 34 de la Ley N° 9292, respecto de la documentación puesta a disposición por los responsables, y el dictamen de la Secretaría Relatora (art. 41 de la citada norma legal), se formularon observaciones que fueron notificadas por el Tribunal a través del Pliego de Reparos pertinente.

**II.** Que, en relación al reparo **4. Acciones Escriturales. Diferencias detectadas en las acciones de Central Puerto S.A**, el Tribunal considera que los responsables han incurrido en procedimiento administrativo irregular. No obstante, no los sancionará, atento a que las falencias observadas fueron subsanadas en el ejercicio 2023.

**III.** Que las siguientes observaciones son consideradas subsistentes por la Auditoría Contable y la Secretaría Relatora. No obstante que los responsables han incurrido en procedimientos administrativos irregulares, el Tribunal resuelve no aplicar sanciones en esta oportunidad e instruir a las actuales autoridades, según corresponda, en cada caso:

**1. Inversiones Permanentes. Deficiencias en la valuación de las Sociedades de Propósito Específico:** Deberán, en lo sucesivo, efectuar la valuación de las tenencias aplicando las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17.

**2. Acciones en Sociedades Participadas. Diferencias detectadas en los tipos de acciones:** Deberán, respecto a las acciones de HIDISA, proceder a corregir la denominación de las mismas en base a lo dispuesto en el Estatuto.

**3. Arqueo de Acciones Nominativas. Diferencias detectadas y falta de emisión de títulos de EDESTESA.** Puntos **1 y 2:** Deberán continuar con las gestiones ante EDESTESA para cancelar todos los títulos/certificados

---



de la SERIE 1, que se encuentran vigentes a la fecha, representativos de todas las clases de acciones y sustituirlos por nuevos títulos/certificados que se corresponden a la SERIE 2, salvaguardando las correspondientes proporcionalidades.

**IV.** Que el Tribunal comparte las conclusiones de la Revisión, obrantes a fs. 130 y vta., respecto a que los Estados Contables del ente reflejan razonablemente, en el rubro Inversiones no Corrientes, las participaciones en empresas relacionadas y el resultado de dicha participación al 31/12/2021.

Por ello, cumplido el trámite que dispone la Ley N° 9292 para el juicio de cuentas, en uso de sus facultades constitucionales y legales

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar la rendición de cuentas sobre la administración de las participaciones accionarias en sociedades relacionadas, cumplida por **EMESA (Empresa Mendocina de Energía SA)**, correspondiente al **ejercicio 2021**.

**Artículo 2º:** Liberar de cargo a los funcionarios intervinientes en la medida de la precedente aprobación y de la documentación puesta a disposición, oportunamente analizada por este Tribunal.

**Artículo 3º:** Los actuales responsables del organismo cuentadante según corresponda de acuerdo a sus cargos, funciones y competencias, deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en el Considerando **III**. El Auditor Contador del ejercicio en curso deberá informar al respecto.

**Artículo 4º:** Notificar esta resolución a los responsables, al señor Fiscal de Estado, a las actuales máximas autoridades y al Director de Administración o quien cumpla esas funciones; ponerla en conocimiento de la Dirección de Cuentas respectiva, darla al Registro de Fallos, publicarla



en el Boletín Oficial en forma abreviada, devolver la documentación a su origen y, cumplido, archivar los autos

**Dr. RICARDO PETTIGNANO**  
VOCAL CONTADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MENDOZA

**Dr. NÉSTOR M. PARÉS**  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MENDOZA

**Dr. HECTOR DAVID CAPUTTO**  
VOCAL CONTADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MENDOZA

**Dr. MARIO FRANCISCO ANGELINI**  
VOCAL CONTADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MENDOZA

**Dra. LILIANA M. DE LÁZZARO**  
VOCAL CONTADORA  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MENDOZA

**ANTE MI**  
**Dr. GUSTAVO A. RIERA**  
SECRETARIO RELATOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
MENDOZA

Certifico que las firmas de los sellos que anteceden han sido insertas holográficamente en el documento obrante en el expediente.

Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas – Mendoza.